

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII- Vol. XVIII - Ordinaria No. 20 – Abril 27 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8103 DE 2011

1

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA11-7692 de 2011, y se adoptan otras medidas de descongestión para el despacho del doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.”

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA11-8103 DE 2011 (Abril 27)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA11-7692 de 2011, y se adoptan otras medidas de descongestión para el despacho del doctor HERMENS DARÍO LARA ACUÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 27 de abril de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2011, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7692 de enero 27 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de mayo y hasta el 29 de julio de 2011, un cargo de Auxiliar Judicial 1 para el Magistrado de Descongestión creado mediante Acuerdo PSAA11-7692 de enero 27 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de mayo y hasta el 29 de julio de 2011, en el Despacho del Magistrado Hermes Darío Lara Acuña, dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de Escribiente lo efectuará el Magistrado titular del despacho objeto de descongestión.

ARTICULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, lo efectuará el Magistrado de Descongestión.

ARTÍCULO SEXTO: El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 21311 del 14 de abril de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Magistrado Hermens Darío Lara Acuña y el Magistrado de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO NOVENO La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente**